



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urrutia
02/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026



NIF: P3117100B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE LA CORPORACIÓN DE MIRANDA DE ARGA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Miranda de Arga, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa, siendo las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a Pilar Ibero Pérez, actuando como Secretaria, la que lo es de la Corporación, D^a. Idoia Suárez Urrutia, que suscribe y da fe del acto.

Asisten los siguientes concejales:

- D. Luis Echarri Ruiz (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D. Óscar Aoiz Berango (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D^a. Alejandra Elizalde Sesma (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D. Justo Sesma Alfaro (INICIATIVA POR MIRANDA)
- D. Jaime Zabaleta Ibero (UPN)
- D^a. Gloria Isabel Ávila Gaona (UPN)

Al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa expone que hay que votar la inclusión, por la vía de urgencia, de un asunto no incluido en el orden del día de la sesión, conforme a lo establecido en el artículo 81.2 de la LFAL, art. 82.3 del ROF y art. 47.1 LRBRL. Se trata de la propuesta de actualización de la remuneración de la Sra. Alcaldesa.

Se aprueba, por unanimidad, la inclusión del asunto por la vía de urgencia.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025. No se formula ninguna observación y queda aprobada por unanimidad de los asistentes. Se firmará por la Sra. Alcaldesa y la Secretaria para su incorporación al Libro de Actas.

2. ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE RENUNCIA A HUERTO FAMILIAR.

La Sra. Alcaldesa expone que, con fecha 29 de octubre de 2025 ha tenido entrada en el Ayuntamiento (R.E. n° 901) instancia de don José Antonio Ibáñez Gurpegui renunciando al huerto familiar que tiene en la Dehesa.

Considerando que la renuncia tiene cabida, conforme a lo dispuesto en el anexo II a la ordenanza de comunales vigente (parcelas Sector XXII-Arga 2 del Canal de Navarra).

Considerando que actualmente existen personas en lista de espera para acceder a un huerto familiar y que el asunto va a ser revisado según expuso la Sra. Alcaldesa en la sesión plenaria de 30 de octubre de 2025.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026Ayuntamiento de
Miranda del Arga

NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

1. Admitir la renuncia de don José Antonio Ibáñez Gurpegi al huerto familiar que tenía cedido en la Dehesa.

2. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2025.

Considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Arga dispone de un organismo autónomo local, como es la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo.

Considerando que, durante el año 2025, la Residencia ha tenido una reducción de sus ingresos previstos y que, según las previsiones de tesorería presentadas por la Residencia, hasta final de año, para no incurrir en impagos, se necesitan 80.000 euros. Para ello, se requiere aprobar una modificación presupuestaria de crédito extraordinario con el siguiente contenido:

Aplicación presupuestaria de gastos que ve incrementado su crédito:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2314 4100000	TRANSFERENCIA RESIDENCIA	80.000,00 €

Fuentes de financiación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1700 68200	PARQUE INFANTIL	30.000,00 €
34202 6220002	INSTALACIÓN PISTA DE PÁDEL	50.000,00 €

Constan en el expediente la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención.

La Sra. Alcaldesa indica que la transferencia que se va a realizar ahora no es por ese importe, sino de unos 50.000 euros, pues ya se hicieron unas transferencias con anterioridad, por lo que, mediante esta modificación presupuestaria, se regulariza la situación. Expone que la aplicación presupuestaria "parque infantil" no se va a utilizar, pues la actuación que se pretendía acometer (cubrir el parque infantil mediante cubierta textil) no se va a ejecutar pues el coste es superior a lo previsto en dicha aplicación. Señala que, en lo relativo a la aplicación "instalación pista de pádel" en el ejercicio actual únicamente se va a redactar el proyecto.

A la vista de todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 5/2025, de crédito extraordinario, en el Presupuesto General Único de 2025.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026

MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026

2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días naturales mediante la publicación en el Tablón municipal de anuncios.

Transcurrido dicho plazo y, si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el Tablón de Anuncios de la entidad local.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

El Sr. Zabaleta desea obtener explicaciones en relación a los gastos de la Residencia de Ancianos, respondiendo la Sra. Alcaldesa que le informará al final de esta sesión.

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES EN LA PARCELA 632 DEL POLÍGONO 3.

Resultando que, por la Alcaldía, se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Resultando que se ha incorporado al expediente certificación de Secretaría en la que se acredita la descripción del bien y su carácter comunal.

Considerando que la ocupación de terrenos comunales se regula en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, exigiendo que se elaboren y aprueben los correspondientes pliegos de condiciones, la información pública de los mismos por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral.

Considerando que la aprobación del pliego de condiciones corresponde al Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 87.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que se ha emitido el informe de Secretaría exigido en el artículo 239.bis.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

1. Aprobar inicialmente el pliego de condiciones para autorizar la ocupación de terrenos comunales (parcela 632 del polígono 3) para instalar paneles fotovoltaicos en el entorno de la EDAR, conforme a la documentación obrante en el expediente.

2. Someter el pliego de condiciones a información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, durante 15 días hábiles, al objeto de que puedan presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

3. Finalizado el periodo de información pública, remitir a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra el expediente 250984P al objeto de que se proceda a la aprobación definitiva de la autorización.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL MONTEBAJOAGRO, S. L. U.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para proceder a la disolución y liquidación de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada "MONTEBAJOAGRO, S. L. U."

Considerando que la decisión de disolver una sociedad mercantil local lleva aparejada la tramitación de un expediente administrativo con carácter previo a la tramitación mercantil. Y ello en atención a que la Corporación deberá pronunciarse en cualquier caso sobre la continuidad y forma de prestación del servicio en aplicación del artículo 85, en su redacción dada por la LRSAL, en relación al artículo 22.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que al no tratarse de uno de los servicios obligatorios contemplados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la LRSAL, el Pleno puede decidir la supresión del servicio, procediendo a la liquidación de la sociedad mercantil.

Considerando que procede la disolución de la sociedad municipal que nos ocupa por cuanto la constitución de la sociedad mercantil se realizó sin el análisis jurídico y económico preciso suficiente y sin seguir el procedimiento administrativo que la diferente legislación aplicable indica.

Considerando que, una vez producido el acto administrativo que formalice la voluntad de la entidad local como socio único de la sociedad, se seguirán los trámites mercantiles necesarios para llevar a cabo esa decisión administrativa. Para la adopción de este acuerdo por el Pleno de la Corporación no se requiere mayoría cualificada alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, a sensu contrario, y artículo 364 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 371 y ss del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, adoptado el acuerdo por la Junta General, con indicación del cese de los administradores, así como de las personas designadas para su liquidación y, en su caso, las normas acordadas para la misma, se abrirá el período de liquidación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

Considerando que el acuerdo debe inscribirse en el Registro Mercantil y que corresponde al Registrador remitir de oficio, de forma telemática y sin coste adicional alguno, la inscripción de la disolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil para su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 369 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-.

Considerando que el artículo 371.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, establece que la sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza; durante este tiempo deberá añadir a su denominación la expresión "en liquidación".

Considerando que con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores extinguiéndose el poder de representación; no obstante, si fuesen requeridos, deberán prestar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación, por así preverlo el artículo 374 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, que nos ocupa.

Considerando que, salvo disposición contraria de los Estatutos o acuerdo de la Junta General, quienes fuesen administradores al tiempo de la disolución de la sociedad quedarán convertidos en liquidadores (art. 376 TRLSC).

Considerando que el poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente, con respecto a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. A estos efectos podrán comparecer en juicio en representación de la sociedad y concretar transacciones y arbitrajes cuando así convenga al interés social (art. 379 TRLSC).

Considerando que corresponde a los liquidadores llevar la contabilidad de la sociedad y custodiar sus libros, su documentación y su correspondencia; enajenar los bienes sociales y hacer llegar periódicamente a conocimiento de los socios (en este caso del Ayuntamiento) el estado de la liquidación por los medios que, en cada caso, se reputen más eficaces (arts. 385 y ss TRLSC). En este sentido serán responsables ante los socios y los acreedores de cualquier perjuicio que les hubiesen causado con dolo o culpa en el desempeño de su cargo (art. 397 TRLSC).

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, de conformidad con el informe emitido al respecto por esta Secretaría General.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

1. Disolver la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada MONTEBAJOAGRO, S. L. U. por los motivos anteriormente transcritos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos, previo análisis con asesores mercantilistas sobre el



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



Ayuntamiento de
Miranda del Arga

NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

momento, proceso y conveniencia de la extinción, teniendo en cuenta las particularidades de las explotaciones agrícolas.

2. El cese de todos y cada uno de los Administradores que integran el Consejo de Administración.

3. El nombramiento como liquidadores de la sociedad a D^a María Pilar Ibero Pérez, D. Óscar Aoiz Berango, D^a Alejandra Elizalde Sesma, D. Justo Sesma Alfaro y D. Jaime Zabaleta Ibero (como ya se ha indicado es posible que los liquidadores coincidan con los miembros del antiguo Consejo de Administración), con duración indefinida y carácter solidario, al objeto de que procedan, en el plazo máximo de tres meses, a realizar un inventario y un balance de la sociedad, referido al día de la disolución.

4. En el plazo indicado en el apartado tercero anterior, los liquidadores elevarán a la Junta General, un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto, concluirán las operaciones pendientes y realizarán aquellas otras que sean necesarias para la liquidación de la sociedad y asignarán a este Ayuntamiento la cuota resultante de la liquidación.

5. Autorizar expresamente a la Alcaldía para adoptar cuantas decisiones que requiera el cumplimiento de los apartados anteriores, y para la firma de los documentos que sean necesarios, especialmente para proceder a la inscripción de la disolución en el Registro Mercantil.

6. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 162 Y 164 DEL AÑO 2025.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 257/1993, de 19 de febrero, que dispone que las personas que ocupan el puesto de Secretario y Secretaria de los ayuntamientos cuyos Juzgados de Paz formen parte de una agrupación de Secretarías continuarán asistiendo a los Jueces de Paz en las funciones del Registro Civil en los términos previstos en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Considerando que dichas funciones les corresponden por ser Secretarios o Secretarias de ayuntamiento, existe la posibilidad de que se designe a un funcionario o empleado municipal para el desempeño de las funciones del Registro Civil.

Visto que, en fecha 1 de octubre de 2025, ha tomado posesión la Secretaria municipal de la Corporación, funcionaria con habilitación foral.

Visto que, históricamente, la persona que ha venido ocupando la plaza de Secretaría ha percibido una gratificación económica por la llevanza del Registro Civil.

Considerando que, en la práctica, la persona que desempeña las tareas de llevanza y control del Registro Civil es la empleada municipal D^a. Cristina Arconada Armendáriz.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026

Considerando que la designación de la persona idónea para la llevanza del Registro Civil de Miranda de Arga no podía esperar a la celebración de esta sesión plenaria, se dictaron las resoluciones de Alcaldía números 162 y 164 (la segunda enmendando la omisión de la primera en cuanto a la fecha de efectos de la designación de la empleada municipal).

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA, por unanimidad:

1. Ratificar las resoluciones de Alcaldía 162 y 164 del año 2025, por las que se designa a D^a. Cristina Arconada Armendáriz, empleada municipal del Ayuntamiento de Miranda de Arga, como persona idónea para la llevanza y control del Registro Civil de esta entidad local y se fija como fecha de efectos de dicha designación el día 1 de octubre de 2025.

2. Dar traslado del acuerdo precedente a la interesada y a la Dirección General de Justicia del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, para su conocimiento y efectos oportunos.

7. CONOCIMIENTO DE INFORMES DE REPARO DE INTERVENCIÓN.

La Secretaria expone los informes de reparo emitidos por el Interventor municipal:

- a) Con fecha 8 de octubre de 2025, en relación a pagos realizados a la sociedad mercantil municipal MONTEBAJOAGRO, S. L. durante el presente ejercicio. Constan en la contabilidad extrapresupuestaria que se han realizado transferencias de traspaso de fondos desde el Ayuntamiento a la sociedad por importe de 285.000 euros.

El reparo ha sido levantado por resolución de Alcaldía número 168 fecha 24 de noviembre de 2025, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- b) Con fecha 5 de noviembre de 2025, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las facturas de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso abonadas a Distrivisual, S. L. por la limpieza de instalaciones y edificios municipales, pues la adjudicación fue por un precio superior al valor estimado del contrato, lo que conlleva la nulidad del mismo.

El reparo ha sido levantado por resolución de Alcaldía número 158 de fecha 7 de noviembre de 2025, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- c) Con fecha 5 de noviembre de 2025, en relación al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las facturas de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso abonadas a la persona que presta el asesoramiento técnico al Ayuntamiento como Arquitecta Técnica. No consta expediente de contratación tramitado conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos, excediendo el importe del servicio prestado del máximo permitido para adjudicación mediante contrato menor.

El reparo ha sido levantado por resolución de Alcaldía número 160 de fecha 10 de noviembre de 2025, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

- d) Con fecha 19 de noviembre de 2025, en relación a pagos efectuados por el Ayuntamiento al organismo autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

durante el año en curso, sin constar aplicación presupuestaria que los sustente, ni acuerdo del órgano competente ni expediente que reconozca la obligación. Se han realizado transferencias por 40.000 euros.

El reparo ha sido levantado por resolución de Alcaldía número 169 de fecha 24 de noviembre de 2025, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

La Secretaria hace constar que, a la mayor brevedad posible, se van a licitar tanto el contrato de servicios de limpieza de instalaciones y edificios municipales como el del asesoramiento técnico para cuestiones urbanísticas, dando así cumplimiento a la normativa vigente.

8. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIÓN DE ALCALDÍA.

Considerando que, en sesión plenaria extraordinaria de 30 de junio de 2023, al inicio de la actual legislatura, se adoptó el acuerdo siguiente:

“7) Retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación

Visto el contenido del artículo 75 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y estudiadas las especiales características de este Ayuntamiento.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1.9120.10001 “Asistencias Corporativas” del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Miranda de Arga del ejercicio 2023.

Primero.– Establecer el desempeño del cargo de Alcaldía por parte de María Pilar Ibero Pérez en régimen de dedicación parcial, setenta y cinco por ciento de jornada (1.196 horas anuales) de forma que se perciba por el ejercicio de dicho cargo la retribución de 28.354,44 euros brutos anuales, pagadero en catorce mensualidades. Será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que correspondan”.

Considerando que en el acuerdo se debió incluir una actualización anual de la retribución, pues los salarios en las Administraciones Públicas se han incrementado anualmente.

A la vista de todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga ACUERDA:

1. Actualizar anualmente la retribución de Alcaldía en el porcentaje que se incrementen los salarios de los empleados públicos del Ayuntamiento de Miranda de Arga, conforme a lo que disponga el Gobierno de Navarra, durante lo que resta de la legislatura 2023-2027, contemplando la actualización de salarios de los empleados públicos municipales que ha tenido lugar durante los años 2024 y 2025.
2. Compensar en la cuantía de 2.144,30 euros brutos a la Alcaldía por los salarios dejados de percibir durante los ejercicios 2024 y 2025.
3. Notificar los acuerdos precedentes a la Intervención municipal, a Baztán Gorria Asesores y a la interesada, a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026

9. MOCIÓN DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO RELATIVA AL DÍA DE NAVARRA.

Por parte del grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) se ha presentado, para su debate y votación en Pleno, la siguiente moción sobre la celebración del 3 de diciembre, Día de Navarra:

“D. Jaime Zabaleta Ibero, portavoz del grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, presenta para su debate y votación en pleno, la siguiente moción sobre la celebración del 3 de diciembre como día de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1985, de 27 de septiembre, declaró el día 3 de diciembre como “Día de Navarra” coincidiendo con la festividad de San Francisco Javier. Aunque ya, desde el año 1622, hay registros de la celebración de este día.

Dicha Ley Foral establece en su preámbulo que “este día simboliza y que debe ser ocasión para exaltar de manera señalada la personalidad del territorio, de su cultura y de sus gentes”.

Y, precisamente con este fin, tradicionalmente, cada día 3 de diciembre se han celebrado a lo largo y ancho del territorio actos de celebración del Día de Navarra.

Actos que han consistido, fundamentalmente, en conciertos de coros y bandas de música que cada 3 de diciembre, a la misma hora, hacían resonar por todo el territorio, por todas las localidades, nuestro himno, el himno de las Cortes de Navarra. Hasta cerca de 2.000 músicos y cantantes se han visto involucrados en la celebración de este día en hasta 100 actuaciones simultáneas que han posibilitado la asistencia de miles de ciudadanos a este acto. Miles de ciudadanos que, al unísono, escuchaban nuestro himno y que reforzaban la unidad y la identidad en un proyecto histórico común, tal como establece la Ley Foral 18/1985, de 27 de septiembre, por la que se declara “Día de Navarra” el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.

Lamentablemente, en los últimos años, el Gobierno de Navarra ha decidido no organizar estos actos, no financiar los conciertos que, tradicionalmente, se celebraban a lo largo y ancho de nuestra comunidad, consiguiendo descafeinar este día y convertirlo simplemente en un día festivo no laboral.

Solamente, el espíritu de algunas localidades, las ganas de algunos ayuntamientos por seguir manteniendo la esencia de este día, financiando ellos mismos estos actos, ha permitido mantener viva lo que la Ley Foral 18/1985 pretendía.

Por todo ello, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA ACUERDA:





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026Ayuntamiento de
Miranda del Arga

NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

1. *Mostrar su compromiso con nuestros fueros, nuestra cultura y con todos los navarros y navarras.*
2. *Instar al Gobierno de Navarra a recuperar los actos que se celebraban con motivo de la celebración del Día de Navarra.*
3. *Organizar actos con motivo de la festividad de 3 de diciembre en el caso de que el Gobierno de Navarra no organice ninguno en nuestro municipio.*
4. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra.*
5. *Dar traslado de este acuerdo a todos los medios de comunicación, locales y regionales”.*

Interviene el Sr. Zabaleta, proponente de la moción, para exponer que, durante muchos años, en el Día de Navarra el Gobierno de Navarra ha subvencionado conciertos y actividades musicales y en la actualidad ya no se hace, argumentando el Gobierno que no disponen de recursos económicos para ello.

La Sra. Alcaldesa indica que en Miranda de Arga es el Ayuntamiento quien organiza actos musicales para conmemorar el Día de Navarra, no habiendo recibido subvención en esta legislatura, aunque sí en años anteriores. Informa que, en el día de hoy, ha acudido a la presentación del festival Tubala Brass Week en Tafalla y señala que el día 3 de diciembre, los metales del Conservatorio Superior de Navarra van a ofrecer un concierto a las 13:00 horas en la iglesia, siendo el coste de dicha actividad 1.000 euros.

Se produce la votación de la moción, que no es aprobada.

Votos a favor: 2 (UPN).

Abstenciones: 1 (Sr. Sesma).

Votos en contra: 4 (resto de concejales de INICIATIVA POR MIRANDA).

10. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Dentro del expediente del Pleno, se encuentran a disposición de los corporativos las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de la anterior convocatoria, quedando enterada la Corporación de su contenido, que se resume así:

Nº resolución	Fecha	Contenido
151	27-10-2025	Concesión licencia de obras calle Baja, 57 (polígono 3, parc. 793)
152	30-10-2025	Inicio expediente abono índice de proporcionalidad art. 41 TREPESA de 5 personas
153	31-10-2025	Aprobación exped. contratación y pliegos suministro vehículo minicargadora usado y accesorios
154	03-11-2025	Atribución dirección postal a polígono 3, parcela 1237
155	03-11-2025	Inicio expediente abono índice de proporcionalidad art. 41 TREPESA de 2 personas
156	05-11-2025	Incoación expediente de protección de legalidad urbanística por obras ilegales de colocación de teja en cubierta de calle Baja, 20 (polígono 6, parc. 417)



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026

NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026

Nº resolución	Fecha	Contenido
157	07-11-2025	Devolución de fianza por finalización contrato de servicios de limpieza de edificios y locales municipales
158	07-11-2025	Resolución y levantamiento informe de reparo facturas limpieza
159	10-11-2025	Inicio expediente de oficio servicios de esteticista en calle Baja, 20
160	10-11-2025	Resolución y levantamiento informe de reparo facturas Arquitecta Técnica
161	11-11-2025	Liquidación ICIO instalación FV en calle Tirujón, 21 (polígono 3, parc. 368)
162	13-11-2025	Designación empleada municipal para llevanza y control Registro Civil
163	13-11-2025	Se insta a la Mancomunidad de Valdizarbe a que solicite autorización para actuaciones urbanísticas
164	17-11-2025	Modificación resolución 162, indicando fecha de efectos desde 1 de octubre de 2025
165	18-11-2025	Concesión licencia de obras calle Castejón, 8 (pol. 6, parc. 446)
166	21-11-2025	Adjudicación contrato suministro minicargadora usado y accesorios a J. R. A. MAQUINARIA, S. L.
167	24-11-2025	Incoación expediente de extinción, disolución y liquidación sociedad municipal MONTEBAJOAGRO, S. L. U.
168	24-11-2025	Resolución y levantamiento reparo transferencias realizadas a MONTEBAJOAGRO, S. L. U.
169	24-11-2025	Resolución y levantamiento reparo transferencias realizadas a Residencia Virgen del Castillo

11. INFORMACIONES DE PRESIDENCIA.

La directora de la Residencia ha elaborado un informe técnico relativo a la evolución del perfil de dependencia y realizando una propuesta de actualización del tramo de dependencia, conforme al sistema de contratación "Open House" de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Gobierno de Navarra, para el año 2026.

La Residencia tiene un convenio con el Gobierno de Navarra para plazas concertadas, por lo que el Gobierno de Navarra envía a los residentes a Miranda. El Gobierno de Navarra estudia la situación de la Residencia y el grado de dependencia de los residentes. En función del grado de dependencia, se está en un ratio u otro y cuanto más alto es el ratio, más horas de atención directa hay que prestar a los residentes.

Para el año 2026, se va a pasar de un grado del 71 - 81% al 81 - 91%, por lo que se cambia de ratio. Ello conlleva que se aumente la subvención del Gobierno de Navarra, así como los gastos de la Residencia, pues aumentan las horas de atención directa. El sistema "Open House" establece que el tramo de dependencia determina no solo la clasificación administrativa del centro, sino también las horas mínimas de atención directa que deben garantizarse anualmente. En el año 2025, bajo el tramo 71 - 81%, había que realizar 20.517,84 horas anuales de atención directa, de las que 1.545 horas han sido realizadas por el equipo técnico (1.040 horas de psicólogo y 604 horas de fisioterapeuta, aunque se previeron 505 horas inicialmente).

Para el año 2026, con el tramo propuesto 81 - 91%, el programa exige 22.143,24 horas de atención directa, lo que supone un incremento estructural de las horas mínimas que el centro está obligado a cubrir. La distribución prevista es de 919,47 horas de trabajadora social (prestadas por la directora), 780 horas de fisioterapeuta y 864 horas de psicólogo.

La directora, en su informe, ha hecho constar que ella va a prestar 919 horas de atención directa, dentro de su jornada anual. De esta forma, se mejoraría la eficacia y la atención que reciben las personas residentes.



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga
Idoia Suárez Urutia
02/01/2026



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 260209C

El cambio de ratio y la subida de tarifas que propone la directora deben ser aprobadas por el Patronato de la Residencia.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- a) El Sr. Zabaleta se ratifica en su posicionamiento del anterior Pleno, pues considera que el coste de la residencia en cargos técnicos (sobre todo directora, enfermera y psicóloga) es muy elevado. Cree que el déficit de 80.000 euros de este año es exagerado.
La Sra. Alcaldesa responde que, con el informe de la directora que ha expuesto en el punto anterior, quedan acreditadas las cuestiones planteadas por el Sr. Zabaleta.
- b) El Sr. Zabaleta pregunta qué se va hacer con la finca de Montebajo una vez que se extinga la empresa pública.
La Sra. Alcaldesa responde que habrá que estudiar cuál es la mejor opción e ir paso a paso, estudiar qué pasa con la PAC, la plantilla orgánica, los vehículos, la maquinaria...
El Sr. Zabaleta señala que, en breve, hay que aplicar herbicida y considera que, existiendo personal propio, no habría que acudir a la cooperativa Valdevilloco, que tiene un coste económico. Recuerda que el Ayuntamiento está gestionando dinero público.
La Sra. Alcaldesa responde que hay que ir viendo.
El Sr. Echarri considera que, en el momento actual, lo más sensato es que las labores de trabajo de la finca se lleven a cabo por la cooperativa.
- c) El Sr. Zabaleta expone que, actualmente, la brigada está compuesta por cuatro personas y considera que, siendo invierno, es demasiado personal y ello conlleva muchos gastos fijos de personal. Señala que el Ayuntamiento no es una empresa constructora y se ha adquirido una Bobcat, un camión...
El Sr. Echarri responde que la Bobcat está pensada para tareas de desbroce, limpieza, etc.
La Sra. Alcaldesa recuerda que el Ayuntamiento está obligado a mantener los senderos de la BTT y el parque fluvial.
El Sr. Echarri señala que el pueblo está lleno de moho; que hay que actuar en el camino del Riego; y que todo ello requiere de personal. Considera que hay que decidir qué se quiere hacer y qué no.
El Sr. Zabaleta afirma que las tareas descritas por el Sr. Echarri las podría llevar a cabo una empresa externa, respondiendo los concejales del grupo Iniciativa por Miranda que el Sr. Zabaleta está siendo incongruente, pues critica que se encarguen los trabajos de la finca Montebajo a la cooperativa pero ahora propone externalizar otros trabajos.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos del día arriba indicado, de lo que, yo, la Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga
María Pilar Ibero Pérez
02/01/2026



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAQP WR7X VMZL QRR9

Acta aprobada Pleno 27-11-2025 - SEFYCU 260304

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12